

# Gaceta Distrital

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

Agosto 30 de 2013 • No. 387-3





# CONTENIDO

DECRETO N° 0705 (Agosto 29 de 2013)..... 3  
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA REGULAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN DEL PARTIDO ENTRE LA SELECCIÓN COLOMBIA Y LA SELECCIÓN DE ECUADOR EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2013"

## RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE MOVILIDAD

### DECRETO N° 0705 (Agosto 29 de 2013)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA REGULAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN DEL PARTIDO ENTRE LA SELECCIÓN COLOMBIA Y LA SELECCIÓN DE ECUADOR EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2013”**

**LA ALCALDESA MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002, MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010, EL DECRETO DISTRITAL 0205 DE 2009**

### Y CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 1° inciso 2 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1° Ley 1383 de 2010, disponen que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el Territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, señala que son autoridades de tránsito los Gobernadores, Alcaldes y los Organismos de Tránsito de carácter departamental, municipal, distrital, entre otros, correspondiéndole a dichas autoridades la facultad de impedir, limitar o restringir el tránsito de vehículos por determinadas vías de su jurisdicción, según lo señalado en el artículo 119 de la misma ley.

Que la Alcaldesa Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en su calidad de máxima autoridad de tránsito y transporte en su jurisdicción, tiene la facultad para intervenir y garantizar la seguridad y la comodidad de los habitantes de su territorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 769 de 2002.

Que el artículo 7° de la ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el artículo 119 de la ley 769 de 2002 establece que “Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que la Ciudad de Barranquilla fue escogida para realizar los encuentros futbolísticos del seleccionado nacional de fútbol clasificatorios a la Copa Mundial de la FIFA Brasil 2014, es por ello que el día 06 de septiembre de la presente anualidad se realizará el evento futbolístico entre la Selección de Colombia y la Selección de Ecuador.

Que por la asistencia de grandes personalidades del País y para garantizar la seguridad, se ha dispuesto

la restricción de ingreso de vehículos particulares al parqueadero del Estadio Metropolitano.

Que con el fin de evitar afectaciones graves a la movilidad y con el objeto de garantizar la movilidad y la seguridad de los asistentes al Estadio Metropolitano de Fútbol Roberto Meléndez y a los residentes del sector se hace necesario tomar medidas con relación a las zonas de ascenso y descenso de pasajeros, a las zonas de circulación peatonal, al estacionamiento y circulación de vehículos, a la circulación de vehículos pesados y a las actividades de cargue y descargue.

Que para asegurar una mejor movilidad de los conductores que transitan por la calle 45 (Murillo) en sentido norte – sur (hacia la Circunvalar, Soledad o el Barrio Las Flores), la Secretaria Distrital de Movilidad estableció rutas de desvíos dentro de un Plan de Manejo de Tránsito para la zona de influencia, incluyendo el cambio del sentido vial de la Carrera 1E entre la calle 45 (Murillo) y calle 49 de forma temporal, como medidas especiales para disminuir el impacto producido por los cierres viales, de acuerdo con lo evaluado para el día del evento futbolístico.

Que por todo lo anterior, se hace necesario tomar unas medidas para regular la movilidad en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y garantizar la seguridad ciudadana con ocasión del desarrollo del partido entre la Selección Colombia y la Selección de Ecuador a celebrar el día 06 de septiembre de 2013.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: PROHIBICIÓN DE OPERACIONES DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS (VÉASE PLANO ANEXO 1, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACTO)**

Se establece la prohibición para realizar operaciones de ascenso y descenso de pasajeros del servicio de transporte público, en el horario comprendido entre las 9:00 a.m. y las 07:00 p.m. del día 06 de septiembre de 2013, en las siguientes zonas:

- Avenida Circunvalar entre las calles 45 (Murillo) y 46 en ambos costados.
- Calle 45 (Murillo) entre Carrera 1 (Avenida Las Torres) y Circunvalar.

**PARAGRAFO:** La zona autorizada para realizar las operaciones de ascenso y descenso de transporte público colectivo e individual (taxis) será la vía de servicio paralela a la Circunvalar (costado norte) entre la calle 46 y el Mega Colegio Germán Vargas Cantillo (Sector Las Cayenas).

**ARTÍCULO SEGUNDO: ZONAS CIRCULACIÓN PEATONAL (VÉASE PLANO ANEXO 2, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACTO)**

Se dispone utilizar como vías peatonales, prohibiendo el tráfico vehicular en el horario comprendido entre las 9:00 a.m. y las 07:00 p.m. del día 06 de septiembre de 2013, en las siguientes zonas:

- Calle 46 entre la Circunvalar y la Carrera 1E.
- Carrera 1 (Avenida Las Torres) entre la Calle 45 (Murillo) y Calle 46F.
- Carriles mixtos de la Calle 45 (Murillo) entre la carrera 1E y Circunvalar. Los carriles de uso exclusivo del Sistema de Transporte Masivo continuarán habilitados para el uso de los buses de Transmetro.

**ARTÍCULO TERCERO: PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO (VÉASE PLANO ANEXO 3, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACTO)**

Se dará aplicación a la regulación de estacionamiento contenida en el Decreto Distrital No. 0876 del 5 de septiembre de 2012 “Por medio del cual se regula el estacionamiento de vehículos en vías del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”, el cual podrá ser consultado en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad <http://www.barranquilla.gov.co/movilidad/>. Por lo cual no se

podrán estacionar sobre andenes, zonas verdes o sobre cualquier espacio público destinado a peatones, recreación o conservación.

Se prohíbe el estacionamiento de todo tipo de vehículos en el horario comprendido entre las 9:00 a.m. y las 07:00 p.m. del día 06 de septiembre de 2013, en la zona que comprende los alrededores del Estadio Metropolitano, específicamente los siguientes tramos viales:

- Calle 46 entre la Circunvalar y la Carrera 1E.
- Carrera 1 (Avenida Las Torres) entre la Calle 45 (Murillo) y Calle 46F.
- Calle 45 (Murillo) entre la carrera 1E y Circunvalar.
- Vía Circunvalar entre Calle 45 (Murillo) y Calle 46.

Adicionalmente, en las siguientes vías que serán utilizadas como rutas de desvíos:

- Carrera 4 entre la Calle 45 (Murillo) y la calle 49
- Carrera 1E entre la Calle 45 (Murillo) y la calle 49
- Calle 49 entre la Carrera 4 y la Circunvalar

El conductor y/o propietario que incurra en la infracción codificada C.2 estacionar un vehículo en sitios prohibidos, será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 769 del 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 del 2010.

#### **ARTICULO CUARTO: PROHIBICION DE CIRCULACION DE VEHICULOS PESADOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES DE CARGUE Y DESCARGUE (VÉASE PLANO ANEXO 4, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACTO)**

Se prohíbe la circulación de vehículos pesados y la realización de actividades de cargue y descargue, en el horario comprendido entre las 09:00 a.m. y 07:00 p.m. del día 6 de septiembre de 2013, en la zona contenida por los siguientes tramos viales, (la restricción aplica también para estos tramos viales):

- Circunvalar desde la Calle 45 (Murillo) hasta la Calle 49.
- Calle 49 desde la Circunvalar hasta la Carrera 4.
- Carrera 4 desde la Calle 49 hasta la Calle 45 (Murillo).
- Calle 45 (Murillo) desde la Carrera 4 hasta la Circunvalar.

Las personas que cuentan con permiso especial para circulación de vehículos pesados y/o realizar actividades de cargue y descargue, expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad, NO podrán hacer uso de éste en la zona descrita anteriormente durante la vigencia de la restricción.

El conductor y/o propietario que incurra en la infracción codificada B.19 realizar el cargue y descargue de un vehículo en sitios y horas prohibidas por las autoridades competentes, será sancionado con multa equivalente a ocho (8) salarios mínimos legales diarios vigentes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 769 del 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 del 2010.

#### **ARTICULO QUINTO: PROHIBICIÓN DE MOTOCICLETAS, MOTOCARROS, CUATRIMOTOS Y MOTOTRICICLOS (VÉASE PLANO ANEXO 5, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACTO)**

Se prohíbe la circulación de motocicletas, motocarros, cuatrimotos y mototriciclos en el horario comprendido entre las 09:00 a.m. y 07:00 p.m. del día 6 de septiembre de 2013, en la zona contenida

por los siguientes tramos viales, (la restricción aplica también para estos tramos viales):

- Calle 45 (Murillo), desde la Carrera 2E hasta la Circunvalar.
- Circunvalar desde la Calle 45 (Murillo) hasta la Calle 47.
- Calle 47 desde la Circunvalar hasta la Carrera 2E.
- Carrera 2E desde la Calle 47 hasta la Calle 45 (Murillo)

Las personas que cuentan con permiso especial para circular en moto, expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad, hasta el 31 de diciembre de 2013, NO podrán hacer uso de éste para circular por la zona descrita anteriormente durante la vigencia de la restricción.

**ARTICULO SEXTO: CAMBIOS DE SENTIDOS DE CIRCULACIÓN VIAL (VÉASE PLANO ANEXO 6, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACTO)**

Se dispone cambio de sentido vial temporal para la carrera 1E desde la calle 45 (Murillo) hasta la Calle 49, la cual quedará en sentido oriente - occidente (desde Murillo hacia Calle 49), en el horario comprendido entre las 09:00 a.m. y las 07:00 p.m. del día 6 de septiembre de 2013.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Las Autoridades de Policía serán las encargadas de velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente acto.

**ARTICULO OCTAVO:** El presente Decreto rige EL DIA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2013 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los 29 días del mes de agosto de 2013.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**

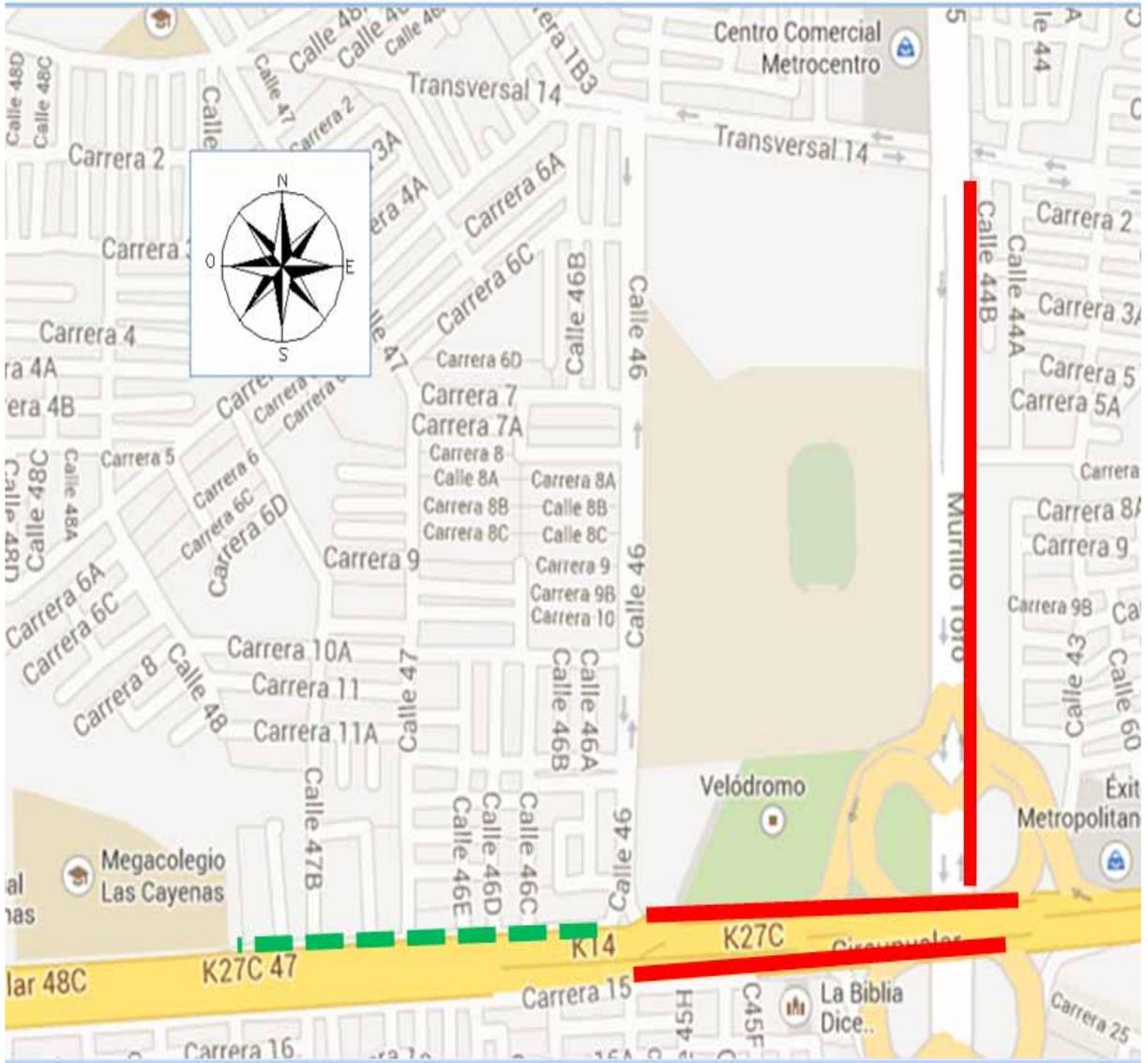
Alcaldesa Mayor del D.E.I.P. de Barranquilla

**WALID DAVID JALIL NASSER**

Secretario Distrital de Movilidad

ANEXO 1

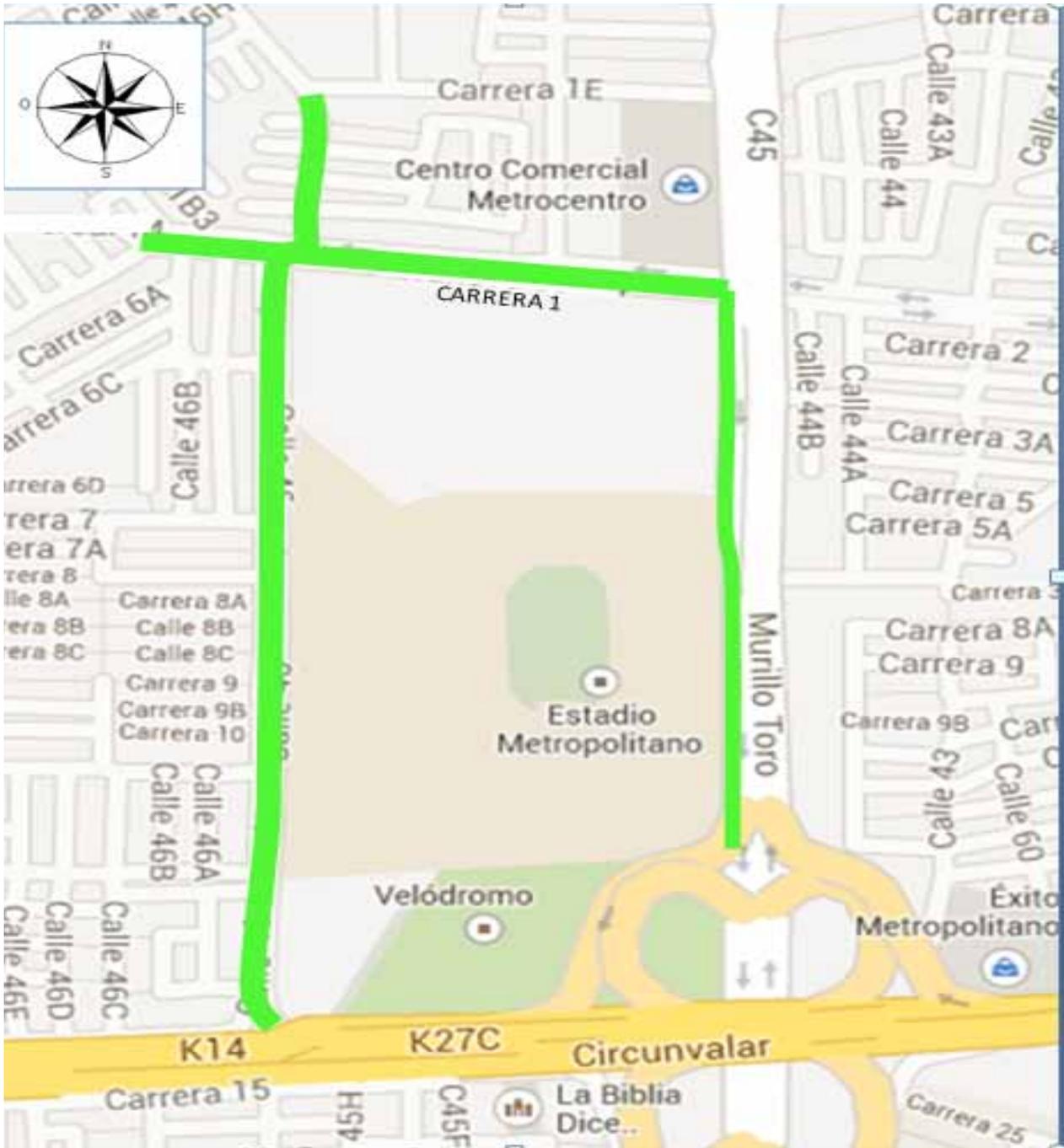
PROHIBICIÓN DE OPERACIONES DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS



-  Zonas con prohibición de operaciones de ascenso y descenso de pasajeros
-  Zona permitida de operaciones de ascenso y descenso de pasajeros

ANEXO 2

ZONAS CIRCULACION PEATONAL

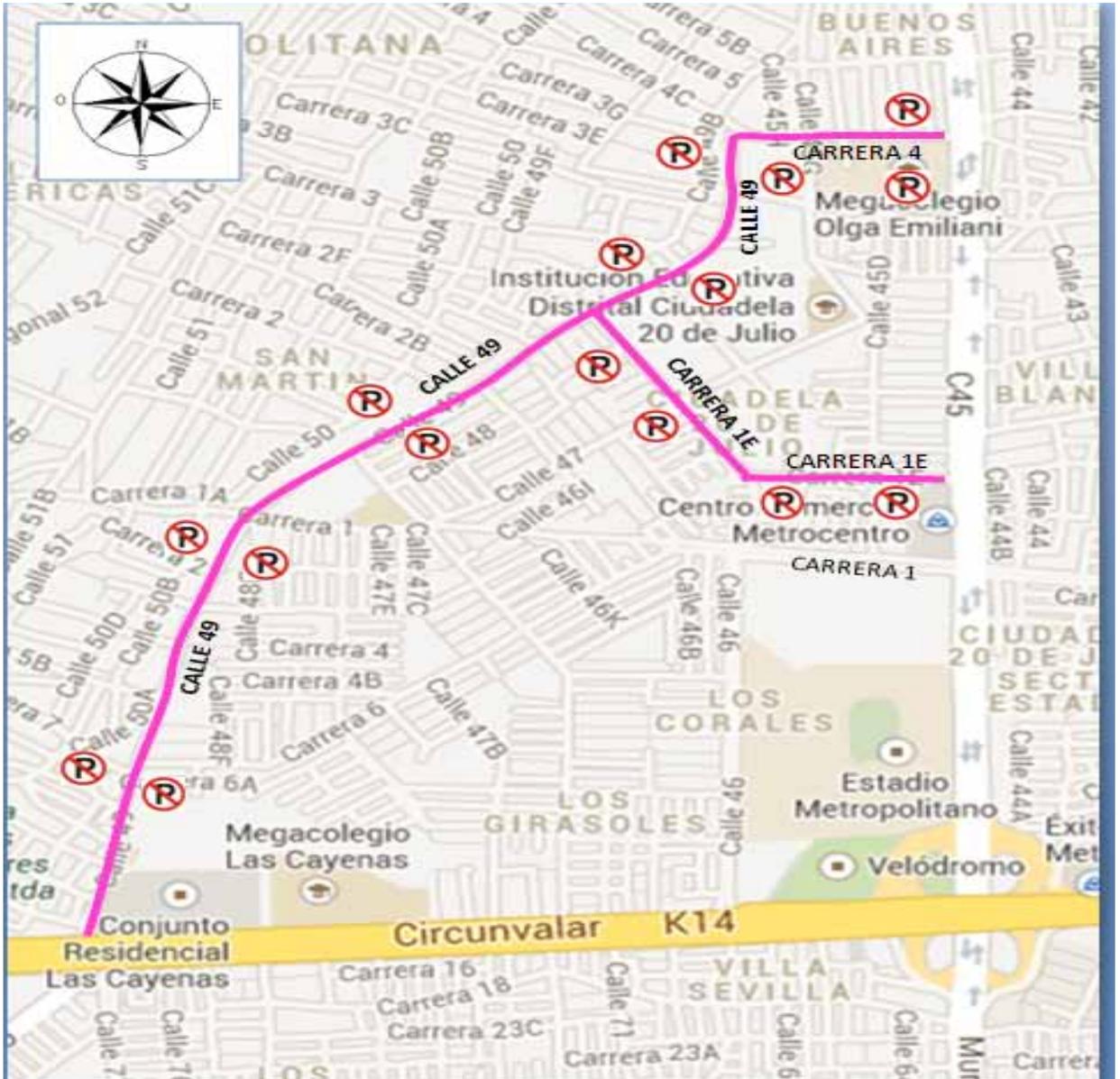


 Zonas exclusivas para circulación peatonal, con prohibición para tráfico vehicular



ANEXO 3

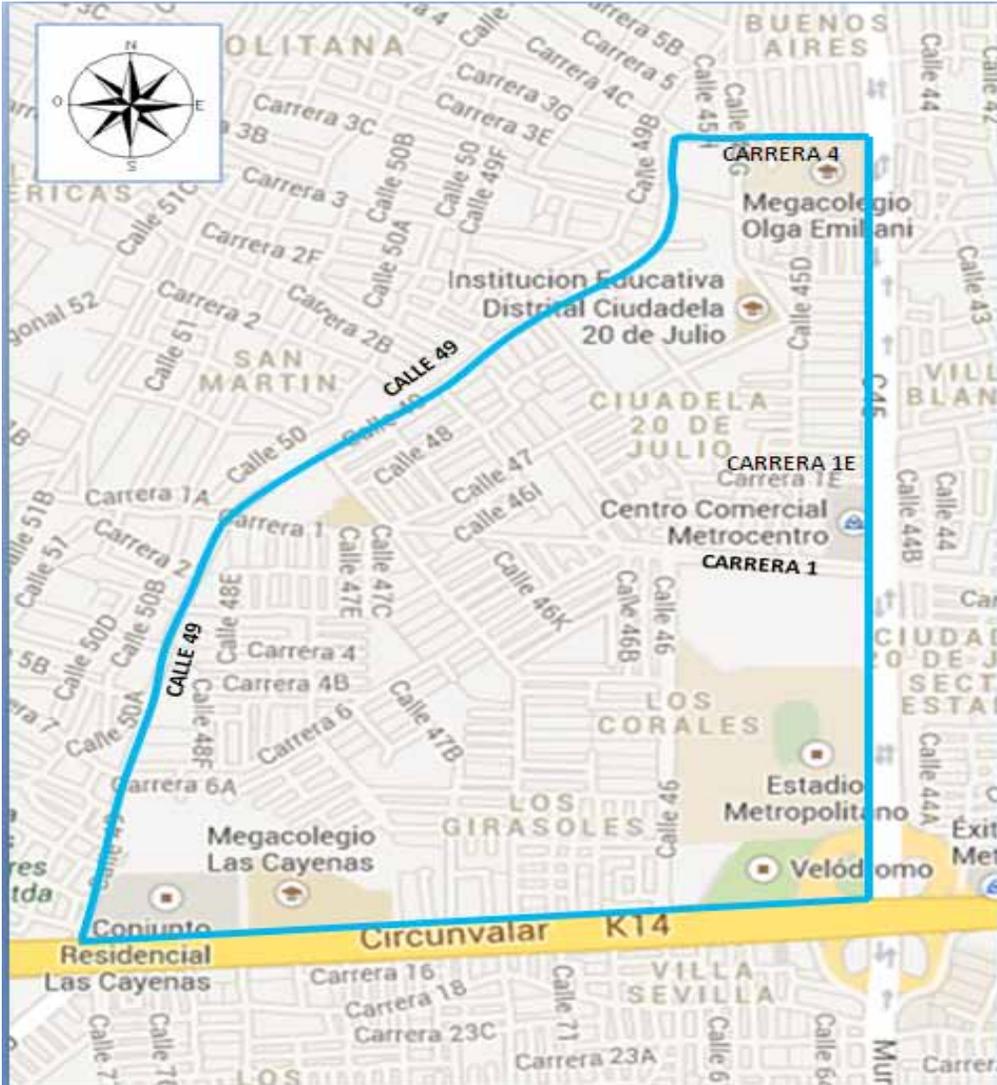
PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO



 Zonas con prohibición de estacionamiento

**ANEXO 4**

**PROHIBICION DE CIRCULACION DE VEHICULOS PESADOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES DE CARGUE Y DESCARGUE**



Zonas con prohibición de circulación de vehículos pesados y realización de actividades de cargue y descargue



ANEXO 5

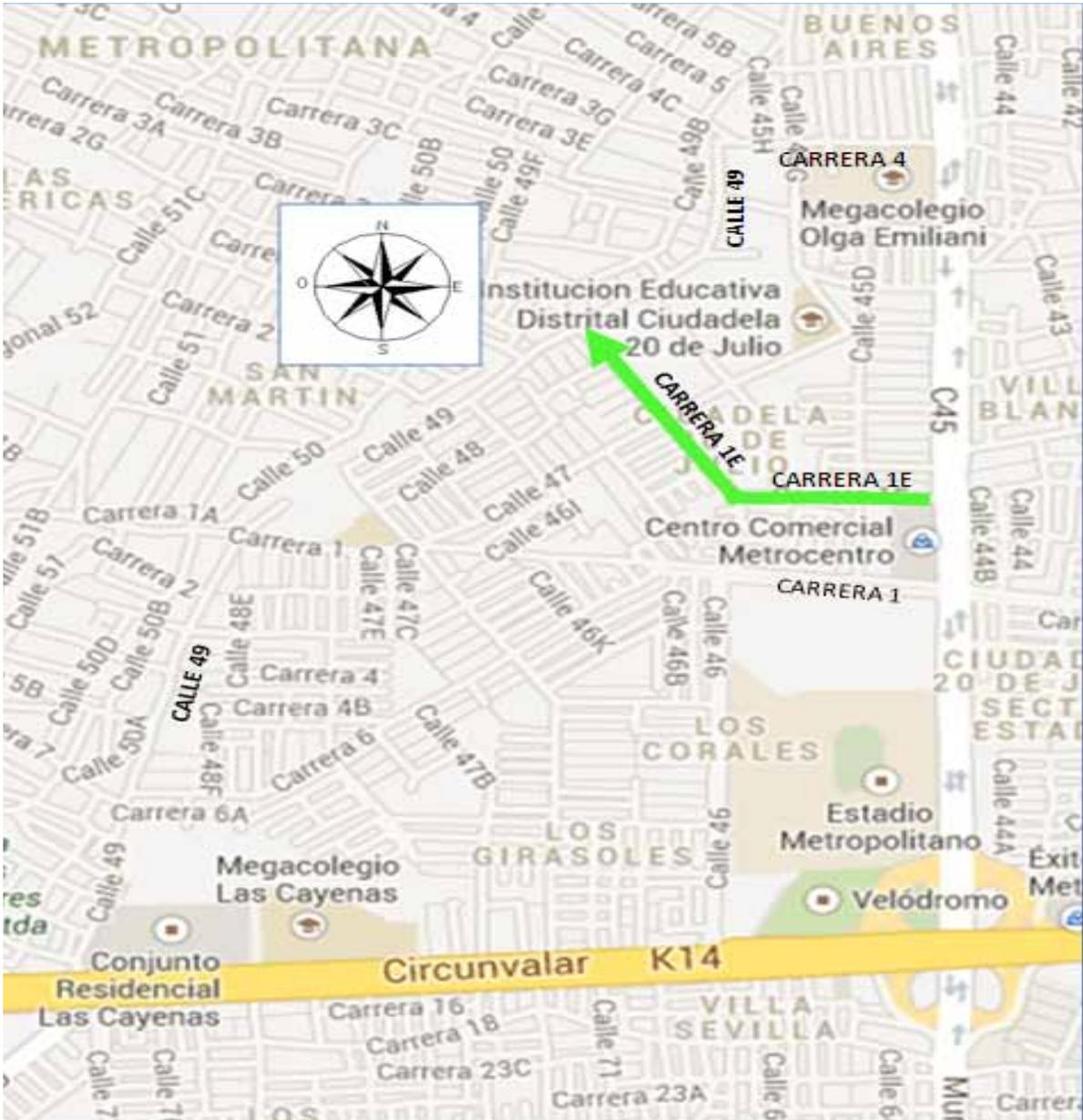
PROHIBICION DE MOTOCICLETAS, MOTOCARROS, CUATRIMOTOS Y MOTOTRICICLOS



Zonas con prohibición de motocicletas, motocarros, cuatrimotos y mototriciclos

**ANEXO 6**

**CAMBIOS DE SENTIDOS DE CIRCULACION**



← Vía con cambio a único sentido vial



# Página en blanco



**ALCALDÍA DE BARRANQUILLA**  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

**¡Barranquilla florece para todos!**